

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Luis Felipe Rivera García vs. Yuly Andrea Angulo Rojas. Radicación No. 2019-00603-02.

En el efecto devolutivo, se admite el recurso de apelación instaurado por la demandada contra la sentencia proferida el 1º de marzo de 2021, en el asunto de la referencia, por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga.

La recurrente deberá sustentar el recurso, e acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en los cinco (5) días siguientes a la ejecutoriada esta decisión, so pena de declarar desierta la apelación.

De la sustentación, córrase traslado al demandante por el término de cinco (5) días, de la manera descrita en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Contrólense, por secretaría, los términos respectivos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98c29aac356505b5e71c005cfd8434a8b4caab176f9b25fae3aa0914eb99181

Documento generado en 19/03/2021 12:16:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**